UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD

REF.: ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2020-2021"

Pilar, 09 de octubre de 2020

VISTO:

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – RESOLUCÓN DNCP N°: 1890/2020 – POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, en su Artículo 2° reza: "PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas."

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3', inciso x, de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "...es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento".

Que, el Articulo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, el Articulo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las

comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

METODOLOGÍA UTILIZADA:

Que, los precios seleccionados corresponden a bienes/servicios para almuerzo escolar con características comparables a los bienes/servicios a ser solicitados por esta Convocante en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2020-2021"

Que, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha tenido como metodología para la elaboración de los Precios Referenciales, el PROMEDIO de precios de la combinación de las siguientes opciones indicadas en el Anexo de la RESOLUCIÓN DNCP N°: 1890/2020.

- ✓ Precios de potencial oferente.
- ✓ Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Observación.: se puede apreciar los precios obtenidos de cada fuente en el cuadro adjunto al presente Dictamen: (PLANILLA DE CALCULO DE ESTIMACIÓN DE PRECIOS); como así también los documentos respaldatorios correspondientes a precios proveídos por potencial oferente y precios adjudicados por la propia Convocante y otras Instituciones.

CONCLUSIÓN:

Que, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en virtud a lo establecido en la normativa vigente, ha procedido a fijar los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

Que, los precios establecidos en los procesos licitatorios son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien y/o servicio), sin embargo son los competidores (Oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, no así la Convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Gobernación del XII Departamento de Ñeembucú, concluye que el Precio Referencial establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Artículo 2° de la RESOLUCION DNCP N°: 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD en concordancia con las normativas que rigen la materia.

Es mi Dictamen;

Lic. GILBERTO R. CORONEL A.
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú

PLANILLA DE CÁLCULO DE ESTIMACIÓN DE COSTOS

"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2021-2022"

			PRECIOS UNITARIOS				
			Precios de potenciales oferentes	Precios adjudicados por la propia Convocante	Precios adjudicados por otras Instituciones	PRECIO UNITARIO PROMEDIO	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL AJUSTADO
ITEM Nº	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	DISTRISUR de Edgar Núñez	ID: 356.394 Gobernación de Ñeembucú	ID: 383.184 Gobernación de Guairá		
1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	11.700	10.900	11.900	11.500	**11.500**

Gobernación del Ñeembucú
Unidad Operativa de Contrataciones

Pilar, 09 de octubre de 2020

NOTA DE PRESUPUESTO

"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARPAMENTO DE ÑEEMBUCU 2020-2021"

Para: Gobernación de Ñeembucú

De: Distri Sur

ITEM N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	90101603-9997	Servicio de Provisión de almuerzo escolar	11.700

DANIEL NUÑEZ

DISTRI SUR
de Daniel Núñez
FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
R.U.C. Nº 3339343-5
Pilar - Py

CONTRATO N° SBE LPN 01/2019

ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020 (PLURIANUAL) ID 356.394.

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **LUIS FEDERICO BENÍTEZ CUEVAS**, con Cédula de Identidad **Nº 1.966.130**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DISTRISUR**, con **RUC Nº 3339343-5**, domiciliada en la calle Cerro Corá (Bº Crucecita) de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ**, con Cédula de Identidad **N° 3.339.343** , denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020 – SBE (PLURIANUAL)"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al servicio **"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020 – SBE (PLURIANUAL)"**.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto

DISTRISUR de Daniel Nuñez
DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDA
R.U.C. Nº 3339343-5 Pilar Paraguay

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 356.394.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de SBE Licitación Pública Nacional N° 01/2019, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolucion N° 54/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

							DISTRISUR de Edgar Núñez				
Nro. de Item	Código de Catálogo	Nombre	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total mínimo	Precio total máximo
1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Ración	Evento	1.075.856	2.151.712	DISTRISUR	Paraguay	10.900	11.726.830.400	23.453.660.800
			TOTAL							11.726.830.400	23.453.660.800

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil Ochocientos.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Mariscal López y Calle 14 de Mayo de la Ciudad de Pilar.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría Departamental de Educación y Cultura y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación de Ñeembucú.

DISTRISUR de Daniel Núñez DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDA Contribuyente Especial - Certificado de Inscripción R.U.C. N° 3339342-5 Pilar Paraguay

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú REPUBLICA DEL PARAGUAY

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el articulo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS**

DISTRISUR de Daniel Núñez DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDA R.U.C. N° 3339343-5 Pilar Paraguay

GOBERNACION REPUBLICA DEL PARAGUAY XII Dpto. de Ñeembucú

PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay el día 10 del mes de mayo del año 2019.

EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ
Distrisur

DISTRI SUR
de Daniel Núñez
DISTRIBUIDOR DE
PRODUCTOS LACTOLANDA
Lácteos en General - Cereales - Importación
R.U.C. Nº 3339243-5
Pilar
Paraguay

GOBERNACION
REPUBLICA DEL PARAGUAY
XII Dpto. de Ñeembucú

Lic. LUIS F. BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador de Ñeembucú

CONTRATO N°395/2020

Entre la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA, domiciliada en GRAL DIAZ ESQ. SAN ROQUE GONZALEZ, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Gobernador Dr. Juan Carlos Vera Báez, con cédula de identidad Nº 1.498.168, denominado en adelante el contratante, por una parte, y, por la otra, la firma: CHARLOT, RUC N° 3566039-2 domiciliada en Don Bosco c/ Alberdi, de la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Néstor Francisco López Paniagua, con cédula de identidad Nº 3.566.039, denominada en adelante el proveedor, denominadas en conjunto "las partes acuerdan celebrar el presente contrato de **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA- SEGUNDA ETAPA 2020"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

La elaboración de los alimentos, la entrega, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria en las Instituciones Educativas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
f) El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 383184.-

Néstor F. López Paniagua
Ruc: 3566039 - 2

GOBERNACION DEL GUAIRA - Villarrica - Paraguay

Dr. Juan Carlos Vera
Gobernador de Guairá

Escaneado con CamScanner

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Excepción 02/2020 N°383184 convocado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE GUAIRA La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°2480/2020.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

LOTE 1

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	EVENTO	122.481	244.962	11.900	2.915.047.800

LOTE 2

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	EVENTO	122.481	244.962	11.950	2.927.295.900

Total: **Gs. 5.842.343.700 (Guaraníes Cinco mil millones, ochocientos cuarenta y dos mil, trescientos cuarenta y tres, setecientos)**

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato, y hasta 31 de diciembre de 2020.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los almuerzos deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas.

Wesley E. López Paniagua
RUC: 3566039 - 2

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ
Villarrica - Paraguay

Dr. Juan Carlos Vera
Gobernador de Guairá

Escaneado con CamScanner

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: *[Néstor Francisco López]*

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Néstor F. López Paniagua
Ruc: 3566039 - 2.

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ
Villarrica - Paraguay

Dr. Juan Carlos Vera
Gobernador de Guairá

Escaneado con CamScanner

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay a los 21 días del mes de agosto de 2020.-

Néstor Francisco López P.
PROVEEDOR

Nestor F. López Paniagua
Ruc: 3566039 - 2

Dr. Juan Carlos Vera Báez
GOBERNADOR DE GUAIRÁ

Dr. Juan Carlos Vera
Gobernador de Guairá

Escaneado con CamScanner